

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
18 FEB. 2021  
HORA: 11:00  
OFICIALIA MAYOR  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA  
09:30  
18 FEB. 2021  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA  
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

03454

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa someto a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de que la ozonoterapia sea reconocida como una actividad técnica y auxiliar de la medicina, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Partido del Trabajo tiene ya tiempo apoyando la Ozonoterapia en favor de la clase trabajadora, obteniendo buenos resultados en beneficio de las personas que están afectadas de diversas enfermedades. En el Estado de Nuevo León a propuesta del Partido del Trabajo, ya está regulada la ozonoterapia en su ley de salud y en otros estados se han presentado iniciativas del Partido de Trabajo con el mismo objetivo, que sin dudas prosperarán.

En este sentido, para sustentar mi iniciativa me permito citar parte de la exposición de motivos de la iniciativa de la **DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRIGUEZ RUIZ, COORDINADORA PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:**

*“1). El derecho humano a la salud de las y los mexicanos se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende en la Ley*

*General de Salud y como consecuencia de ello, en nuestra Constitución Política Local y en la Ley de Salud del Estado de Morelos, siendo estas normas de orden público e interés social. (Como es también en la Ley de Salud de nuestro Estado)*

*El derecho a la salud es básico para todas las personas, sin éste no se puede acceder a los demás derechos inherentes a la intangibilidad de la dignidad humana, así se reconoce en el Derecho Internacional:*

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho en toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.*

*Para hacer efectivo el derecho a la salud las autoridades del ramo están obligadas a reducir la mortalidad y ampliar la expectativa de vida; a contribuir a la higiene en el trabajo y del medio ambiente, a la prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas como la que estamos viviendo producto del COVID-19 o SARS-CoV-2.*

*2). Desde luego que uno de los factores que más influyen para garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, es la investigación científica en esta materia que realizan los sectores privado y público para desarrollar nuevos fármacos, así como aparatos de alta tecnología que sirvan para mejorar de forma efectiva y pronta la salud de los pacientes.*

*Una de las aportaciones científicas en materia de salud que ha adquirido relevancia en el mundo, fue el descubrimiento del OZONO atribuido al químico alemán **Christian Friedrich Schönbein** en 1840, quien logró un año antes separarlo y distinguirlo como un nuevo gas al que le dio ese nombre, el cual que proviene de la palabra griega ozein que puede significar “tener olor”.*

*Posteriormente los químicos Charles Fabry y Henri Buisson descubrirían en el año 1913 lo que ahora conocemos como la capa de ozono que hace posible la vida en este Planeta.*

*El ozono (O<sub>3</sub>) es un gas inestable, que está formado por 3 átomos de oxígeno (O). El ozono médico es una mezcla de un 5% como máximo de ozono y un 95% de oxígeno. Fue usado por primera vez en medicina durante la primera Guerra Mundial para la limpieza y desinfección de las heridas. Tiene propiedades antisépticas (es uno de los más potentes*

germicidas, actuando frente a hongos, bacterias y virus), analgésicas y antiinflamatorias, modulando y estimulando al sistema inmunológico y además mejora la circulación periférica y la oxigenación de los tejidos debido a que favorece la cesión de oxígeno por parte de la hemoglobina.

Y a pesar de que en el mundo existe una clara conciencia de los beneficios del ozono, pues es el gas que permite la vida en nuestro planeta, al protegernos a manera de filtro o escudo protector de la peligrosa radiación solar nociva; su aplicación en la salud de las personas no ha avanzado lo suficiente y se desconocen los amplios beneficios en la aplicación del ozono en las personas.

3).- Desde luego, en este siglo el avance del ozono en los tratamientos médicos particulares ha avanzado de forma significativa por los claros beneficios en la salud de las personas, pues la ozonoterapia se define como la aplicación de ozono médico mediante mínimas punciones o aplicación directa con fines terapéuticos para mejorar el funcionamiento de órganos y tejidos, tratando múltiples enfermedades. De acuerdo a varios estudios, reproduzco a continuación algunas de las aplicaciones más conocidas:

a). **Restablecimiento del flujo sanguíneo.** El ozono resulta útil en un amplio número de patologías, tanto de forma aislada como en tratamientos combinados, como la aplicación de ozonoterapia y revascularización en el tratamiento del pie diabético.

b). **Retardos en la cicatrización:** Debido a lesiones postraumáticas (caídas, accidentes), heridas postquirúrgicas (suturas que no terminan de cicatrizar) y por radiación.

c). **Úlceras por trastornos circulatorios:** Úlceras venosas, úlceras arteriales o úlceras por presión también llamadas úlceras de decúbito.

d). **Arterioesclerosis:** La arterioesclerosis es una enfermedad que afecta a todas las arterias del cuerpo. Una de sus principales manifestaciones es la disminución del calibre de los vasos, disminuyendo así el aporte de oxígeno.

e). **Fibromialgia reumática:** Es un tipo de reumatismo articular caracterizado por dolor crónico de los músculos, ligamentos y tendones, fatiga, alteraciones del sueño y jaqueca. La ozonoterapia constituye una alternativa en el tratamiento de esta enfermedad. La administración puede ser a través de pequeñas cantidades de ozono en los puntos de dolor, logrando un efecto analgésico local o por vía sistémica a través de la vena.

f). **Hernias discales:** En la hernia de disco, parte del disco intervertebral (núcleo pulposos) se desplaza hacia la raíz nerviosa, la presiona y produce lesiones neurológicas derivadas de esta presión. Las primeras medidas para tratar una hernia de disco son conservadoras,

con reposo, analgésicos, antiinflamatorios, fisioterapia, etc. Cuando no hay respuesta a este tratamiento, la ozonoterapia discal estaría indicada.

**g). Patología ósea articular:** Debido a su gran poder antiinflamatorio y analgésico, el ozono ha resultado ser de gran utilidad en dolores articulares, entre muchos otros.

En resumen, el ozono NO presenta efectos secundarios de ningún tipo, sin embargo, existen algunas situaciones, como en cualquier otro medicamento, a las que se les llama contraindicaciones: El uso está restringido en casos como el

favismo<sup>1</sup>, el hipertiroidismo con nódulos activos, discrasias sanguíneas severas, intoxicación alcohólica aguda, infarto cardiaco agudo y el embarazo.<sup>2</sup>

4). El avance de la aplicación de la ozonoterapia, se aprecia con los siguientes datos:

- ✓ La Asociación Latinoamericana de Ozonoterapia y Medicina Integrativa cuenta con 520 asociados médicos.
- ✓ Se estima que en México hay al menos 5 Asociaciones que aglutinan alrededor de 8,900 asociados médicos, de los cuales el 65% son médicos especialistas como Traumatología y Ortopedia, Cirujanos de columna, Anestesiólogos, Especialistas en dolor, Neurocirujanos, Neurólogos, Cirujanos generales, Internistas, Cardiólogos, Ginecólogos y Oftalmólogos.
- ✓ Esta terapia, se practica en casi todos los estados de la República Mexicana, pero los estados que cuentan con el mayor número de profesionales de esta terapia se encuentran en: Nuevo León, Estado de México, Puebla, Jalisco, Veracruz, Chihuahua, Baja California, Coahuila, Tabasco, Michoacán y la Ciudad de México.

5). De lo antes citado se puede advertir que existe un cúmulo de información que nos ayuda a entender el uso del ozono y llevarlo a la práctica como ozonoterapia en las personas, es decir como una rama auxiliar de la medicina moderna.

Sin embargo, los amplios beneficios de la ozonoterapia en la salud de las personas no puede ser un asunto que las autoridades de salud puedan ignorar, pues cuando se aplican estos procedimientos, los deben practicar técnicos capacitados y regulados por el sector salud..."

---

<sup>1</sup> Se denomina favismo a la hemólisis aguda que se desarrolla tras la ingestión de habas o el polen de estas. Los síntomas se desarrollan horas después de la ingestión, siendo comunes las náuseas, vómitos, malestar y vértigo. A estos síntomas le sigue una hemólisis.

<sup>2</sup> [https://hospiten.com/productos/informacion-sobre-ozonoterapia#:~:text=El%20ozono%20\(O3\)%20es%20un,Qu%C3%A9%20propiedades%20tiene%20el%20ozono%3F](https://hospiten.com/productos/informacion-sobre-ozonoterapia#:~:text=El%20ozono%20(O3)%20es%20un,Qu%C3%A9%20propiedades%20tiene%20el%20ozono%3F)

En este orden, mi propuesta en concreto para que se pueda dar la ozonoterapia de manera segura y con calidad en Sonora, las persona que la ofrezcan como alternativa médica, requieren que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y además registrarse ante la Secretaría de Salud del Estado.

Además, la ozonoterapia es parte de la medicina alternativa la cual se puede definir como: *“la atención a la salud mediante la aplicación de sistemas, técnicas o prácticas basadas en avances científicos y tecnológicos, que no estén comprendidos en la formación formal de la medicina y está formado por la medicina tradicional y herbolaria, y compuestos químicos como el ozono, la atención a la salud, basada en el sistema de creencias, conceptos y prácticas, originada por nuestra cultura indígena y otras culturas étnicas...”*

Asimismo, la medicina alternativa está reconocido en nuestra Ley de Salud a propuesta legislativa de la Diputada Miroslava Luján López del Grupo Parlamentario de Morena, al establecer en artículo 15 fracción VIII, lo siguiente:

***“ARTICULO 15.- En materia de salubridad general, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría:***

***VIII.- Promocionar, implementar y desarrollar un programa de medicina alternativa, en el que se incluya lo relacionado a la medicina tradicional que tenga como propósitos su integración y ofrecimiento en las unidades de atención a su cargo, el fomento a su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro; y”***

El Partido del Trabajo ya tiene bastante experiencia en esta terapia de hecho la ofrece en su sede nacional y como lo dije al principio con muy buenos resultados para la clase trabajadora. Por eso protegemos la salud como un derecho de la clase obrera y no como un negocio comercial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 65.-** Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, naturopatía, odontología, optometría, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, **ozonoterapia**, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, quiroprácticos, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y además registrarse ante la Secretaría.

...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 16 de febrero de 2021.



**Dip. Rodolfo Lizarraga Arellano**  
GPPT